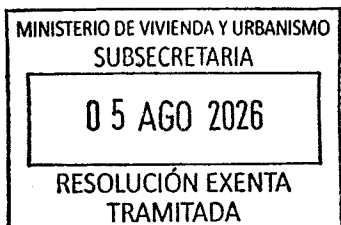




TRABAJANDO  
PARA USTED

CHD/CCC/FRM/AMM  
Int. N°278/2026 DGH-DPH

**AMPLÍA EL PERÍODO DEL SUBSIDIO QUE SE INDICA, CONFORME AL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°52, (V. Y U.), DE 2013/**



**SANTIAGO,** 05 AGO. 2026  
**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1217,**

**VISTO:**

a) El D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, el que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 14;

b) La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N.º 52, (V. y U.), de 2013;

c) La Resolución Exenta N°1.213, (V. y U.), de 2025, que otorga subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, a don **Pedro Edmundo García Inzunza**, cédula de identidad 6.161.096-0;

d) El Oficio Ordinario N°3.196 de fecha 8 de mayo de 2026, del Director (S) SERVIU de la Región del Biobío al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, y sus antecedentes.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de acuerdo con la resolución exenta citada en el visto c), se otorgó subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, a la persona que se indica, por un plazo de 12 meses.

b) Que, conforme al oficio ordinario citado en el visto d), se requiere ampliar en 12 meses el plazo de otorgamiento para la



**GOBIERNO DE CHILE**



aplicación del subsidio habitacional de arriendo a favor de don Pedro Admundo García Inzunza y su familia, perteneciente a la comuna de Lota de la Región del Bío-Bío.

c) Que, según los antecedentes acompañados al oficio ordinario individualizado en el considerando precedente, el beneficiario y su grupo familiar pertenecen al 40% más vulnerable de la población y la vivienda destinada a su retorno se encuentra pendiente de la ejecución de obras de reparación y mejoramiento, incluyendo intervenciones estructurales, reposición de revestimientos, aislación térmica, recambio de ventanas y puerta de acceso, instalación eléctrica y reparación integral de baño y cocina, las que serán ejecutadas por la Entidad Patrocinante Newen SpA y la empresa Constructora Jonathan Neira. Por lo tanto, mientras las obras pendientes no sean concluidas, el beneficiario y su grupo familiar mantienen una situación de urgencia habitacional, al no contar aún con una solución habitacional definitiva y encontrarse próximo el término del subsidio de arriendo otorgado, subsistiendo las circunstancias que justificaron la concesión de dicho beneficio.

d) Que, el artículo 14 del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, dispone que los subsidios de arriendo que se otorguen en virtud de esa norma solo podrán cubrir un período de 24 meses.

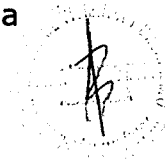
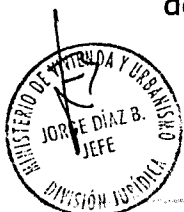
e) Que, no corresponde asignar 1 Unidad de Fomento destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar subsidio de arriendo de vivienda, a que refiere el artículo 50 bis del D.S. N.°52, (V. y U.), de 2013, debido que dicho subsidio ya fue asignado en la resolución exenta citada en el visto c).

f) Que, conforme a todo lo indicado, existen razones calificadas que fundamentan ampliar el período de otorgamiento del Subsidio de Arriendo antes referido.

g) El correo electrónico de fecha 16 de julio de 2026, del Jefe de la División de Política Habitacional, que da cuenta de su conformidad con el tenor del presente acto administrativo, por lo que dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

1. AMPLÍASE el período de otorgamiento del subsidio mensual asignado conforme al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, a través de la





TRABAJANDO  
PARA USTED

Resolución Exenta N° 1.213 (V. y U.), de 2025, en el monto que se señala, contado desde la fecha del vencimiento del subsidio anterior, a la persona que se indica a continuación:

| Nombre                       | RUN           | Monto mensual (UF) | N° de meses | Monto total (UF) | Resolución de asignación |
|------------------------------|---------------|--------------------|-------------|------------------|--------------------------|
| Pedro Edmundo García Inzunza | 6.161.096 - 0 | 11                 | 12          | 132              | 1.213/2025               |

2. ESTABLÉCESE que se seguirán aplicando las exenciones de requisitos e impedimentos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.213, (V. y U.), de 2025, a la persona individualizada en el Resuelvo 1.

3. El subsidio asignado mediante la presente resolución exenta correspondiente a **132 Unidades de Fomento** se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IVAN PODUJE CAPDEVILLE  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO  
N. Aguilar  
NATALIA AGUILAR BRAVO  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

